



Junta Electoral Provincial de Madrid

### ACUERDO N° 33

En relación con el escrito presentado el 11 de abril de 2019, por doña Encarnación Moya Nieto, en su condición de Representante de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, por el que se denuncia el incumplimiento de lo acordado por la Junta Electoral de Zona de Madrid, el 6 de abril de 2019, consistente en la orden de retirada, en el plazo de veinticuatro horas, de la campaña publicitaria de la formación política Ciudadanos, *Pedro, nosotros vamos a cambiar España*, consistente en la instalación de una lona en los andamios del inmueble situado en la Avenida de América nº 4 de Madrid, esta Junta Electoral Provincial, ante quien pende la resolución del recurso interpuesto contra el mencionado acuerdo, entendiendo que la interposición del recurso no produce efectos suspensivos y, por tanto, que la formación política denunciada debió proceder a su cumplimiento en el plazo que se le concedió, veinticuatro horas, **acuerda** requerir al representante de la formación política Ciudadanos ante esta Junta Electoral Provincial, don Fernando Fuertes Martínez, para que se haga efectiva la retirada de la mencionada propaganda electoral antes de las 18'00 horas del día de hoy, con apercibimiento de incurrir en delito de desobediencia en el que caso de que se reitere el incumplimiento.



Junta Electoral Provincial de Madrid

Y a fin de verificar que se ha hecho efectiva la orden de retirada antes de las 18:00 horas del día de hoy, ofíciase a la Policía Local de Madrid a cuyo fin se remitirá atento oficio al Excmo Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, esta Junta Electoral Provincial **acuerda incoar expediente sancionador** contra la formación política Ciudadanos y contra su representante por posible infracción electoral, en relación con el incumplimiento de lo acordado por la Junta Electoral de Zona de Madrid el 6 de abril de 2019, designándose instructor del expediente al vocal que por turno corresponda.

Notifíquese este Acuerdo a los interesados, así como a la denunciante, haciendo saber que contra el mismo podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 21 de la LOREG en el plazo de 24 horas desde su notificación.

En Madrid a 11 de abril de 2019.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL  
PROVINCIAL DE MADRID**